



ROSARIO, 24 de agosto de 2023

VISTO que el Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario eleva proyecto de modificación de la Ordenanza N° 658; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita adaptar la actuación de las Comisiones Asesoras de la Ordenanza N° 658 en el Artículo N° 4.2 del Capítulo IV, del Anexo Único que regula el “Reglamento para el llamado a concurso de Investigadores y Becarios del Consejo de Investigaciones de la UNR”, debido a la dinámica de las necesidades académicas actuales, que exigen la incorporación de las tecnologías de la comunicación, la economía de recursos, la agilidad y la sustentabilidad de los procesos.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología y la Comisión de Interpretación y Reglamentos dictaminaron al respecto.

Que Asesoría Jurídica dictaminó al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por este Consejo en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 4.2 del Capítulo IV, del Anexo Único de la Ordenanza N° 658, “Reglamento para el llamado a concurso de Investigadores y Becarios del Consejo de Investigaciones de la UNR”, que quedará redactado de la siguiente forma:

“4.2- El dictamen final de cada una de las Comisiones Asesoras constará en un Acta que firmarán todos sus integrantes.

El/la integrante de la Comisión Asesora que participe del concurso en forma remota a través de videoconferencia deberá remitir el dictamen suscripto en forma ológrafa o digital, en formato PDF por correo electrónico al Consejo de Investigaciones, y posteriormente enviar por correo postal un ejemplar del mismo con firma ológrafa, dentro de setenta y dos (72) horas hábiles de emitido el mismo. Este último paso no será necesario en caso de que el /la integrante de la Comisión Asesora cuente con firma digital debidamente registrada.

El Acta deberá contener:

a) La valoración fundada de:

1.- Antecedentes personales del postulante.



Universidad
Nacional
de Rosario

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

2- Proyecto de Investigación o Plan de trabajo según corresponda, Director (si correspondiere) y lugar de trabajo propuesto.

3.- Cualquier otro elemento de juicio que la Comisión Asesora considere necesario para la mejor evaluación del postulante.

b) El orden de mérito para el o los cargos objeto del Concurso, a razón de un postulante por lugar de orden, detalladamente fundamentado.

c) Las presentaciones desestimadas, con la fundamentación correspondiente.

A partir de la fecha en que notifiquen los dictámenes, los postulantes tendrán derecho a conocer todo lo actuado por las Comisiones Asesoras”.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 767

Firmado digitalmente
Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. administrativa Consejo Superior

Firmado digitalmente
Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.